

**FONDO DE EMPLEADOS DE COLSANITAS  
FECOLSA**

**REGLAMENTO DE POLIZAS DE MANEJO PARA ADMINISTRADORES**

**ACUERDO No. 001 de 2002**

Por el cual se reglamenta el procedimiento de constitución de pólizas de manejo.

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE COLSANITAS "FECOLSA"**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Junta Directiva tiene como función prioritaria ejercer la administración permanente del Fondo de conformidad con el principio de autogestión.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Segundo de la Resolución No. 0041 de febrero 21 de 2000 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, es deber de éste órgano de administración reglamentar el procedimiento interno relacionado con la obligación, cargo, oportunidad, responsabilidad, modalidad, alcance, montos y aprobación de las pólizas de manejo que deben constituir los empleados que administren bienes o valores del fondo para garantizar el correcto manejo durante su gestión.

**ACUERDA**

**CAPITULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**ARTICULO 1. OBJETIVO:** Las normas contenidas en el presente reglamento tienen como objetivo definir los mecanismos y procedimientos tendientes a asegurar el correcto manejo de los fondos y bienes de Fecolsa por parte de sus administradores y empleados y proteger los intereses de los asociados.

**ARTICULO 2. OBLIGACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE POLIZAS DE MANEJO:** Los representantes legales, tesoreros y demás empleados de manejo del Fondo, dada la naturaleza de sus funciones, al contacto directo o indirecto y el manejo permanente de dinero, títulos valores, mercancías, muebles y enseres y bienes en general, deberán constituir, como requisito previo al ejercicio de su cargo, póliza de manejo para garantizar la correcta administración de los bienes, fondos y valores que le sean encomendados durante su gestión.

El Fondo procurará contratar o tomar una póliza colectiva o global de manejo en la que incluya toda la planta de personal existente.

**ARTICULO 3. CONDICIONES DE LA POLIZA:** La póliza de manejo deberá, para que sea aprobada, indicar como mínimo:

- Razón social de la entidad aseguradora.
- Nombres, apellidos y documento de identificación de los empleados amparados.
- Como beneficiaria al FONDO DE EMPLEADOS DE COLSANITAS – FECOLSA.
- Fecha, hora y lugar de expedición y vigencia.
- Riesgo asegurado.
- Cuantía o valor asegurado.

**ARTICULO 4. MONTO DE LAS POLIZAS DE MANEJO:** Los administradores y empleados de manejo deberán constituir pólizas de manejo en los valores que determine éste órgano de administración con base en análisis técnico de riesgo.

Si la póliza es contratada en forma colectiva el valor asegurado deberá ser igual o superior al cinco por mil (5/1000) de los activos totales del Fondo.

**PARAGRAFO:** Corresponde a la Junta Directiva vigilar que la póliza no pierda vigencia y que su cuantía sea ajustada al momento de renovación de la misma y autorizar al gerente o subgerente, para su aceptación y firma.

**ARTICULO 5. PAGO DE LAS PRIMAS:** El costo de la prima de la póliza de manejo será asumido por el Fondo si este ejerce como tomador.

**ARTICULO 6. OPORTUNIDAD:** Las personas que de conformidad con el presente reglamento estén obligadas a constituir póliza de manejo deberán estar incluidas en la póliza colectiva o acreditar su constitución dentro de los tres (3) días siguientes a su nombramiento, en todo caso antes de iniciar el ejercicio del cargo respectivo.

**ARTICULO 7. RESPONSABILIDAD Y COBERTURAS:** La póliza deberá cubrir como mínimo las siguientes contingencias o riesgos:

1. Hurto simple
2. Hurto calificado y/o agravado
3. Abuso de confianza
4. Falsedad
5. Estafa

**ARTICULO 8. MODALIDAD:** Las pólizas que se constituyan por efecto del presente reglamento deberán ser tomadas con compañía de seguros legalmente establecida en el país.

**ARTICULO 9. ALCANCE:** La póliza respectiva garantizará el pago de los perjuicios que el administrador o empleado de manejo llegue a ocasionar, bien sea el Fondo o a los asociados, por la comisión de alguno o algunos de los comportamientos indicados en la cláusula séptima, sin perjuicio de acudir el afectado a la justicia ordinaria para obtener la reparación total del daño.

**ARTICULO 10. APROBACIÓN:** Será la Junta Directiva el órgano encargado de aprobar las pólizas de manejo que presenten las personas obligadas en desarrollo del presente reglamento, previo visto bueno del revisor fiscal.

En caso de presentar inconsistencias la póliza será devuelta al obligado para que proceda a ajustarla en los términos que indique la Junta Directiva.

**ARTICULO 11. LEGALIDAD:** Será responsabilidad del revisor fiscal del Fondo el verificar y conceptuar en cuanto a si las pólizas que se presenten guardan conformidad con lo establecido en la ley, el estatuto, en el presente reglamento y demás normas que regulan la materia.

**ARTICULO 12. VIGENCIA:** Las pólizas deberán tomarse por el mismo término de duración del contrato de trabajo del obligado si es definido, en todo caso, la vigencia no puede ser inferior a un año.

Este reglamento fue aprobado en la sesión de la Junta Directiva del día 23 de enero de 2002.

Presidente

Secretario

---

HENRY GRANDAS OLARTE

---

CLAUDIA SEGURA ACEVEDO